

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE NARIÑO

POR EL CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR A UN APODERADO DE CONFIANZA Y ACEPTA UNA SUSTITUCION DE DEFENSOR DE OFICIO EN TRAMITE DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF 2020-36113

TRAZABILIDAD	Auditoría de cumplimiento a la Caja de Compensación Familiar de Nariño – COMFAMILIAR vigencias 2017-2018, Hallazgo No. 80436. Oficio 2020IE0011222 del 6 de febrero de 2020 con el cual se traslada el hallazgo para Indagación Preliminar No. 80522-2020-36113 (ANT_IP 2020-00309). Auto No. 206 de 10 de diciembre de 2021, por el cual se cierra la Indagación Preliminar
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No.	80522-2020-36113
CUN	AC-80522-2020-29255
ENTIDAD AFECTADA	Ministerio de Salud y Protección Social, entidad del orden nacional y del sector central de la rama ejecutiva, identificada con NIT 900.474.727-4
PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES	<p>CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NARIÑO – COMFAMILIAR de Nariño, identificada con NIT 891.280.008-1; entidad privada sin ánimo de lucro organizada como Corporación representada legalmente por su Director Administrativo o quien haga sus veces.</p> <p>LUIS CARLOS CORAL ROSERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.751.288, en su condición de Director Administrativo de COMFAMILIAR de Nariño para la época de los hechos.</p> <p>OSCAR DARIO CITELI JURADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.797.797 en su condición de Subdirector de Salud de COMFAMILIAR de Nariño. Ejecutivo/Asesor con funciones de subdirección de salud.</p> <p>CABILDO INDIGENA DE YASCUAL, identificado con NIT 814.000.919-6, representado legalmente por el Señor Gobernador de Cabildo Alirio Oviedo o quien haga sus veces.</p> <p>JAIME ALIRIO RIOS MORA, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.385.829, propietario del establecimiento de comercio Occidental Pharma de Colombia.</p> <p>DAYRA JANETH POTOSÍ URBANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.089.480.514, propietaria del establecimiento de comercio Super Drogas su Salud.</p>
TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES	<p>ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, identificada con NIT 860.524.654, en virtud de la expedición de las siguientes pólizas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Póliza de seguro manejo particular No. 436-60-994000000096 - Póliza de seguro de responsabilidad civil de directivos No. 436-76-9940000000003
CUANTIA INICIAL	MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$1.164.761.603)

I. ASUNTO

La Directiva de Conocimiento de la Gerencia Departamental Colegiada de Nariño de la Contraloría General de la República, en ejercicio de la competencia constitucional que le es atribuida en los artículos 267 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019 y numeral 5 del artículo 268 de la Constitución Política; Decreto Ley 267 de 2000; Ley 610 de 2000 y Ley 1474 de 2011; la Resolución 748 de 2020 de la Contraloría General de la República, procede a reconocer personería para actuar a un apoderado de confianza y acepta la sustitución de un defensor de oficio en trámite del Proceso de Responsabilidad Fiscal Ordinario No. 80522-2020-36113 con ocasión del daño patrimonial causado al Ministerio de Salud y Protección Social, con fundamento en las siguientes:

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE NARIÑO

POR EL CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR A UN APODERADO DE CONFIANZA Y ACEPTA UNA SUSTITUCION DE DEFENSOR DE OFICIO EN TRAMITE DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF 2020-36113

II. CONSIDERACIONES

Mediante Auto No. 739 de 11-08-2022, la Gerencia Departamental Colegiada de Nariño de la Contraloría General de la República dispuso la apertura del proceso ordinario de responsabilidad fiscal numerado 80522-2020-36113 Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión del presunto daño patrimonial evidenciado en el desarrollo de la Auditoría de Cumplimiento a la Caja de Compensación Familiar de Nariño – COMFAMILIAR de Nariño, vigencias 2017-2018, hallazgo No. 80436, respecto de la celebración por parte de la Caja de Compensación Familiar de Nariño – COMFAMILIAR de Nariño – durante las vigencias 2017-2018 de contratos de prestación de servicios de salud, específicamente suministro de medicamentos para los municipios de Ipiales, la Unión y Túquerres, a través de mecanismo de pago por capitación.

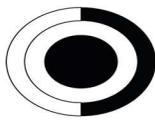
El numeral segundo del mencionado auto identifica como presuntos responsables vinculados al proceso de responsabilidad fiscal a las siguientes personas: “• *CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NARIÑO — COMFAMILIAR, identificada con NIT 891.280.008-1; entidad privada sin ánimo de lucro organizada como Corporación representada legalmente por su Director Administrativo o quien haga sus veces.* • *LUIS CARLOS CORAL ROSERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.751.288, en su condición de Director Administrativo de COMFAMILIAR de Nariño* • *OSCAR DARÍO CITELI JURADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.797.797 en su condición de Subdirector de Salud de COMFAMILIAR de Nariño. Ejecutivo / Asesor con funciones de subdirección de salud;* • *CABILDO INDIGENA DE YASCUAL, Identificado con NIT 814.000.919-6, representado legalmente por el señor Alirio Oviedo, Gobernador del Cabildo* • *JAIME ALIRIO RIOS MORA, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.385.829, propietario del establecimiento de comercio Occidental Pharma de Colombia.* • *DAYRA JANETH POTOSÍ URBANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.089.480.514-7, propietaria del establecimiento de comercio Super drogas Susalud”¹*

Ahora bien, por medio de Auto No. 1026 de 22-11-2024, la Gerencia Departamental Colegiada de Nariño en consideración a que, el Cabildo Indígena de Yascual, es una entidad de derecho público de carácter especial, con lo cual en tanto la Ley 610 de 2000 determina que pueden ser responsables fiscales los servidores públicos y los particulares que realicen gestión fiscal, los llamados a responder son los gobernadores del cabildo quienes como autoridad tradicional, están facultados para decidir acerca de los aspectos atinentes a la contratación y ejecución de los contratos a nombre del cabildo, en razón a que tienen bajo su potestad la toma de las decisiones colectivas del resguardo, procede a declarar una nulidad parcial respecto a la vinculación del Cabildo Indígena de Yascual como presunto responsable y dispone la vinculación de dos presuntos responsables fiscales: • *SEGUNDO CARMELO CUACES, identificado con cédula 13.067.746 de Tuquerres, Gobernador de la comunidad Indígena BAJO GUALCALA, la cual hace parte del resguardo YASCUAL según Acta de elección o asamblea de fecha 10 de Diciembre de 2016 y con acta de posesión de fecha 2 de Enero de 2017, suscrita por la Alcaldía Municipal de TÚQUERRES del departamento NARIÑO, para el período del 2 de Enero de 2017 al 31 de Diciembre de 2017. Quien en desempeño de su dignidad como Gobernador Indígena, suscribió el Contrato No. CCFN-51-2017;* • *FIDENCIO HERNANDO MAINGUAL GETIAL, identificado con cédula No. 1.020.762.752 de Bogotá, Gobernador del cabildo del resguardo indígena YASCUAL, según Acta de elección o asamblea general de fecha 10 de Diciembre de 2017 y con acta de posesión de fecha 2 de Enero de 2018, suscrita por la Alcaldía Municipal de TÚQUERRES del departamento NARIÑO, para el período del 1 de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018. Quien en desempeño de su dignidad como Gobernador Indígena, suscribió el Contrato No. CCF-54-1CS180001.²*

Ahora bien, respecto de la Señora Dayra Janeth Potosí Urbano, el Despacho por medio de Auto 722 de 27-08-2024 le designó defensor de oficio para que represente sus intereses en trámite del presente proceso. La Universidad Mariana asignó para tal efecto al estudiante **MIGUEL ANDRÉS CORAL TAPIA**, identificado con cédula de ciudadanía No.

¹ Auto de Apertura No. 739 de 11 de agosto de 2022. Pág. 49.

² Auto No. 1026 de 22-11-2024, pág. 10



GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE NARIÑO

POR EL CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR A UN APODERADO DE CONFIANZA Y ACEPTA UNA SUSTITUCION DE DEFENSOR DE OFICIO EN TRAMITE DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF 2020-36113

1.085.944.386, quien se posesionó del cargo mediante acta radicado SIGEDOC 7268596 de 18-09-2024.

El 2025-04-29, por medio de memorial radicado SIGEDOC 2025ER0089409, el doctor Juan Felipe Molina Portilla, Director del Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación "Padre Reinaldo Herbrand", de la Universidad Mariana, manifiesta que autoriza a **GABRIELA BARRERA PAREDES**, identificada con cédula 1.193.255.250 para que represente como su defensor de oficio dentro del proceso de responsabilidad fiscal No. 80523-2020-36113, a la señora **DAYRA JANETH POTOSI URBANO**. Anexa para el efecto el memorial de sustitución de poder por parte del estudiante MIGUEL ANDRÉS CORAL TAPIA, en favor de la mencionada estudiante. La carta de presentación de la Señorita Barrera, establece como que para efectos de notificación se tenga en cuenta el correo: gabriela_barrerapa@umariana.edu.co, número telefónico: 3168128663.

Sobre la designación de defensores de oficio en los procesos de responsabilidad fiscal, la Ley 2195 de 18 de enero de 2022, "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de Transparencia, Prevención y Lucha contra la Corrupción y se dictan otras disposiciones", modificó lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 9 de la Ley 2113 de 2021, estableciendo en su artículo 64 lo siguiente:

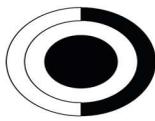
"Artículo 64. Modifíquese el numeral 11, artículo 9, de la ley 2113 de 2021, "Por medio de la cual se regula el funcionamiento de los consultorios jurídicos de las instituciones de educación superior", el cual quedará así:

Artículo 9. Competencia general para la representación de terceros. Para el ejercicio de la representación de terceros determinados como personas beneficiadas del servicio en los términos de esta ley, los estudiantes, bajo la supervisión, la guía y el control del Consultorio Jurídico, podrán actuar en los casos establecidos en este artículo, siempre y cuando la cuantía no supere los 50 Salarios Mínimos legales Mensuales Vigentes (SMIMV), salvo la competencia aquí establecida en materia penal, laboral y de tránsito.

(...) 11. De oficio, en los procedimientos de responsabilidad fiscal de competencia de las Contralorías Municipales, Distritales, Departamentales y General de la República, cuando sea imposible la notificación, sin consideración de la cuantía establecida en el presente artículo." (Negrilla y subrayado para resaltar).

En consecuencia, en garantía de su derecho de defensa y contradicción, este despacho estima procedente aceptar la sustitución y reconocer la personería para actuar a los nuevos estudiantes que en adelante asumirán la defensa de oficio en favor de los citados presuntos responsables fiscales, para que los representen y procuren la efectiva satisfacción del debido proceso en el desarrollo de las diferentes actuaciones administrativas propias del presente Proceso de Responsabilidad Fiscal.

Por último se tiene que, el 09-04-2025, mediante oficios radicado 2022ER0186619 y 2025EER0076149, se allega a este Despacho, poder especial otorgado al abogado GUSTAVO ANDRÉS ROJAS PERIRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.067.219 de Túquerres, Tarjeta Profesional No. 121969 del C.S. de la J, por parte de SERGIO AGUSTIN SUAREZ NIEVES, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.952.514 expedida en Fonseca (Guajira), en su calidad de Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar de Nariño, autorizado para el ejercicio del cargo mediante Resolución No. 0156 de 2025 expedida por la Superintendencia del Subsidio Familiar, que establece: "El apoderado queda facultado para interponer recursos, desistir, transigir, conciliar, recibir, sustituir, reasumir y en general para todas aquellas facultades necesarias inherentes al proceso", respecto del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 80522-2020-36113, en el cual la Caja de Compensación Familiar de Nariño - COMFAMILIAR se encuentra vinculada como presunta responsable.



GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE NARIÑO

POR EL CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR A UN APODERADO DE CONFIANZA Y ACEPTA UNA SUSTITUCION DE DEFENSOR DE OFICIO EN TRAMITE DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF 2020-36113

Respecto a los poderes, la ley 2213 de 13 de junio de 2022³, preceptúo:

"ARTÍCULO 5o. PODERES. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. (...)"

Así las cosas, se observa que el poder especial conferido por SERGIO AGUSTÇIN SUÀREZ NIEVES, en su calidad de Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar de Nariño, al abogado GUSTAVO ANDRÉS ROJAS PEREIRA, cumple con los presupuestos legales para la constitución de poder y por ende el reconocimiento de personería dentro del proceso de referencia, en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso.

Por último, el memorial poder con radicado SIGEDOC 2025ER0076149 DE 09-04-2025, es claro en establecer que para los fines y términos del mismo, se tenga como correo de notificaciones los siguientes: notificacionesjudiciales@comfamiliarinarino.com y rojaspereira@yahoo.com Con lo cual se establece cumplido el requisito del 116 de la Ley 1474 de 2011, que a su tenor dice:

"UTILIZACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS (...) Las decisiones podrán notificarse a través de un número de fax o a la dirección de correo electrónico del investigado o de su defensor, si previamente y por escrito, hubieren aceptado ser notificados de esta manera. La notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente."

Bajo las consideraciones precedentes, el Despacho,

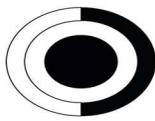
RESUELVE:

PRIMERO: **RECONOCER** personería para actuar al abogado **GUSTAVO ANDRÉS ROJAS PEREIRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.067.219, tarjeta profesional No. 121969 del C. S. de la J., del C.S. de la J., para asumir la representación de **LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NARIÑO**, entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, con personería jurídica otorgada por la Gobernación del Departamento de Nariño, mediante Resolución No. 619 del 18 de octubre de 1966, con NI. 891.280.008-1, que en el proceso de la referencia ha sido vinculado como presunta responsable, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Acorde a los datos consignados en la comunicación radicado SIGEDOC 2025ER0076149 de 09-04-2025, las comunicaciones y notificaciones a él dirigidas por cuenta de este proceso se harán a través de los siguientes correos: notificacionesjudiciales@comfamiliarinarino.com y rojaspereira@yahoo.com

SEGUNDO: **ACEPTAR** la sustitución de poder en la defensoría de oficio presentada por **MIGUEL ANDRES CORAL TAPIA**, en favor de la estudiante **GABRIELA BARRERA PAREDES**, identificada con cédula 1.193.255.250, conforme lo

³ Ley 2213 de 13 de junio de 2022. "Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones"



GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE NARIÑO

POR EL CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR A UN APODERADO DE CONFIANZA Y ACEPTA UNA SUSTITUCION DE DEFENSOR DE OFICIO EN TRAMITE DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF 2020-36113

autoriza el doctor **FELIPE MOLINA PORTILLA**, Director del Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación "Padre Reinaldo Herbrand", de la Universidad Mariana.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar en representación de oficio de la investigada **DAYRA JANETH POTOSI URBANO**, No. 1.089.480.514, propietaria del establecimiento de comercio Super Drogas su Salud, a la estudiante **GABRIELA BARRERA PAREDES**, identificada con cédula 1.193.255.250, portadora del carnet estudiantil No. 1085944386, adscrita a la práctica del Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación "Padre Reinaldo Herbrand", de la Universidad Mariana -Programa de Derecho.

Acorde a los datos consignados en la comunicación radicado SIGEDOC No. 2025ER0089409 de 29-04-2025, las comunicaciones y notificaciones a ella dirigidas por cuenta de este proceso se harán a través del siguiente correo: gabriela_barrerapa@umariana.edu.co

CUARTO: CUMPLIMIENTO. Por Secretaría Común se citará a la estudiante **GABRIELA BARRERA PAREDES**, en aras de posesionarla como defensora de oficio de la señora **DAYRA JANETH POTOSI URBANO** del cargo para el cual le fue reconocida la personería para actuar.

QUINTO: NOTIFICAR POR ESTADOS el presente auto a través de la Secretaría Común de la Gerencia Departamental Colegiada de Nariño, de conformidad con el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, señalando que contra la presente providencia no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CAROLINA RUEDA NOGUERA
Directiva de Conocimiento-Contralora Provincial

Proyectó 14/05/2025

LILIANA DEL PILAR CABRERA ESTUPIÑAN
Profesional sustanciadora GRF

Revisó y ajustó 19/05/2025

VIVIANA JULIETH JURADO DELGADO
Coordinadora de Gestión (E) GRF